



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 – Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 27.06.2019

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

#### VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 0697-2017-CU-Vrinv, 1289-2017-CU-Vrinv y 1438-2018-CU-Vrinv, Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>2</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>4</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas<sup>5</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley<sup>6</sup>;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines<sup>7</sup>;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad<sup>8</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene como función la investigación<sup>9</sup>;

Que, el Vicerrector de Investigación tiene como función dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad<sup>10</sup>;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes<sup>11</sup>;

Que, son funciones de las Facultades, entre otras, promover la investigación científica con sentido crítico, riguroso con responsabilidad social y preservando el ambiente<sup>12</sup>;

Que, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente. Cada Facultad cuenta con una o más Escuelas Profesionales<sup>13</sup>;

Que, la investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada y tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyen a la solución de problemas de interés local, regional y nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades y de las Unidades de Posgrado. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por la Universidad<sup>14</sup>;

Que, las políticas de investigación se establecen por el Vicerrectorado de Investigación, y se ejecutan a través de las Unidades de Investigación de Pregrado y Posgrado que agrupan a quienes investigan en una o más áreas<sup>15</sup>;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión<sup>16</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2017, aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la

<sup>1</sup> Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>3</sup> Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

<sup>4</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

<sup>5</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>9</sup> Artículo 7°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 35°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>11</sup> Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 74° inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>13</sup> Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>14</sup> Artículo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>15</sup> Artículo 215° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>16</sup> Artículo 201°, Numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 vigente



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 27.06.2019

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley Universitaria N° 30220, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>17</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.10.2017, aprueba la vigencia del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017, a partir del 01.11.2017; y dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017<sup>18</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.11.2018, aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, dispone que las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas antes aprobadas serán aplicables para los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto la Resolución N° 1296-2018-CU-Vrinv de fecha 24.10.2018 y toda disposición que se oponga a la presente<sup>19</sup>;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019<sup>20</sup>, remite<sup>21</sup> a Secretaría General la propuesta de modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, dejar subsistente los demás extremos de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**Art. 1° MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla a continuación:

### DICE:

**Art. 1° APROBAR** las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0215-VRINV.UPLA-2018 de fecha 12.11.2018, según se detalla a continuación:



| LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES | FACULTAD                             | PROGRAMA DE ESTUDIOS   | LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS   | ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO | SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO |
|--|--------------------------------------|--|--|---|---|
| CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS                         | CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES | ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS                                    | 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL<br>2. TALENTO HUMANO<br>3. MARKETING<br>4. FIANZAS (1)   | CIENCIAS SOCIALES   | ECONOMÍA Y FINANZAS   |
|  |                                      | CONTABILIDAD Y FINANZAS                                      | 5. COSTOS<br>6. TRIBUTACIÓN<br>7. CONTABILIDAD SUPERIOR<br>8. AUDITORIA  |   |   |
| NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS  | INGENIERÍA                           | INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN                         | 9. GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN   | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA   | INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS         |
|  |                                      | ARQUITECTURA   | 10. ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA Y ESTRUCTURAL   |   |   |
|  |                                      | INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN                         | 11. INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA<br>12. INGENIERÍA DE SOFTWARE<br>13. TECNOLOGÍA DE PROCESOS   |   |   |
|  |                                      | INGENIERÍA INDUSTRIAL  | 14. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL<br>15. SIMULACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL  |   |   |
| TRANSPORTE Y URBANISMO   | INGENIERÍA                           | INGENIERÍA CIVIL   | 16. GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO   |   |   |
|  |                                      | INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO                   | 17. TECNOLOGÍAS LIMPIAS  |   |   |
|  |                                      | ARQUITECTURA   | 18. PLANIFICACIÓN DE TERRITORIO Y DISEÑO URBANO<br>19. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO   |   |   |
| DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS   | DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS         | MEDICINA HUMANA  | 20. ESTRUCTURAS<br>21. TRANSPORTES   | CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD                                     | CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA                                |
|  |                                      | DERECHO  | 22. PLANEAMIENTO AMBIENTAL<br>23. DOCENCIA DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN SALUD (2)  |   |   |
|  |                                      | EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA | 24. DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL<br>25. DERECHO CIVIL, COMERCIAL Y PROCESAL CIVIL<br>26. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL<br>27. DERECHO LABORAL Y PROCESAL LABORAL<br>28. DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE<br>29. CÁLCULO Y GESTIÓN EDUCATIVA | CIENCIAS SOCIALES   | DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS<br>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
|  |                                      |  | 30. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN<br>31. EDUCACIÓN AMBIENTAL<br>32. CIENCIAS COGNITIVAS Y DISCIPLINAS METACOGNITIVAS   |   |   |

<sup>17</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017  
<sup>18</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1289-2017-CU-Vrinv de fecha 11.10.2017  
<sup>19</sup> Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018  
<sup>20</sup> Expediente: 255-SG-2019  
<sup>21</sup> Artículo 35°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
Secretaría General

Av. Gálvez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv  
Huancayo, 27.06.2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

| LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES | FACULTAD             | PROGRAMA DE ESTUDIOS                       | LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS   | ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO | SUB ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO |
|--|----------------------|--|--|---|---|
| SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD  | CIENCIAS DE LA SALUD | ENFERMERÍA                                 | 33. SALUD PÚBLICA (3)<br>34. GESTIÓN EN SALUD (4)<br>35. TEORÍAS, MODELOS Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA RECUPERACIÓN DE LA PERSONA POR ETAPAS DE VIDA | CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD                                     | CIENCIAS DE LA SALUD<br>MEDICINA BÁSICA                             |
|  |                      | FARMACIA Y BIOQUÍMICA                      | 36. ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, CLÍNICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICO  |   |   |
|  |                      | MEDICINA VETERINARIA                       | 37. CIENCIA ANIMAL Y BIODIVERSIDAD   |   |   |
|  |                      | NUTRICIÓN HUMANA                           | 38. NUTRICIÓN Y DIETAS   |   |   |
|  |                      | OBSTETRICIA                                | 39. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA  |   |   |
|  |                      | ODONTOLOGÍA                                | 40. INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y PATOLOGÍA  |   |   |
|  |                      | PSICOLOGÍA                                 | 41. SALUD MENTAL EN CONTEXTO PLURI Y MULTICULTURALES   |   |   |
|  |                      | TECNOLOGÍA MÉDICA                          | 42. INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LAS ESPECIALIDADES DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, RADIOLOGÍA Y OPTOMETRÍA |   |   |
|  | INGENIERÍA           | INGENIERÍA CIVIL                           | 43. HIDRÁULICA MEDIO AMBIENTE  |   |   |
|  |                      | INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO | 44. GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL<br>45. MANEJO DE RECURSOS NATURALES  |   |   |
|  | MEDICINA HUMANA      | MEDICINA HUMANA                            | 46. PATOLOGÍA MÉDICA Y QUIRÚRGICA  |   |   |
|  |                      |  | 47. PATOLOGÍA Y FISIOPATOLOGÍA DEL POBLADOR DE ALTURA  |   |   |

(1) FINANZAS SE APLICARÁ TRANSVERSALMENTE EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, Y CONTABILIDAD Y FINANZAS.  
(2) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD.  
(3) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD.  
(4) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

**DEBE DECIR:**

**Art. 1° APROBAR** las Líneas de Investigación Institucional de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla a continuación:

| LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES | FACULTAD                             | PROGRAMA DE ESTUDIOS  | ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO | SUB ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO |
|--|--------------------------------------|---|---|---|
| CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS                         | CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES | ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS<br>CONTABILIDAD Y FINANZAS                    | CIENCIAS SOCIALES   | ECONOMÍA Y FINANZAS   |
|  | INGENIERÍA                           | INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN                                    | CIENCIAS SOCIALES   | ECONOMÍA Y NEGOCIOS   |
| NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS  | INGENIERÍA                           | ARQUITECTURA  | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA   | INGENIERÍA CIVIL<br>INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS      |
|  |                                      | INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN                                    |   |   |
|  |                                      | INGENIERÍA INDUSTRIAL   |   |   |
|  |                                      | INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO                              |   |   |
| TRANSPORTE Y URBANISMO   | INGENIERÍA                           | ARQUITECTURA  | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA   | INGENIERÍA CIVIL<br>INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS      |
|  |                                      | INGENIERÍA CIVIL  |   |   |
| DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS   | MEDICINA HUMANA                      | MEDICINA HUMANA   | CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD                                     | CIENCIAS DE LA SALUD<br>MEDICINA BÁSICA                             |
|  | DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS         | DERECHO<br>EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA | CIENCIAS SOCIALES   | DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS<br>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD  | CIENCIAS DE LA SALUD                 | ENFERMERÍA  | CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD                                     | CIENCIAS DE LA SALUD<br>MEDICINA BÁSICA                             |
|  |                                      | FARMACIA Y BIOQUÍMICA   |   |   |
|  |                                      | MEDICINA VETERINARIA  |   |   |
|  |                                      | NUTRICIÓN HUMANA  |   |   |
|  |                                      | OBSTETRICIA   |   |   |
|  |                                      | ODONTOLOGÍA   |   |   |
|  |                                      | PSICOLOGÍA  |   |   |
|  |                                      | TECNOLOGÍA MÉDICA   |   |   |
|  | INGENIERÍA CIVIL                     |   |   |   |
|  | INGENIERÍA                           | INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO                              |   |   |
| MEDICINA HUMANA  | MEDICINA HUMANA                      |   |   |   |

**Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018.

**Art. 3° DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018.

**Art. 4° ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Registros y Matrículas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector  
DRA. VILMA A. CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ - Secretaría General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO  
VRACD  
VRINV  
FACULTADES (05)  
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FILIAL LIMA

OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO  
OFIC. UNIV. DE PLANIFICACIÓN  
OF. UNIV. ECON. Y FINANZAS  
OFIC. UNIV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
FILIAL CHANCHAMAYO  
ARCHIVO S.G. (02)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.



*[Firma manuscrita]*  
DRA. VILMA AUBORA CALDERÓN CORNEJO  
VDA. DE SANTIVÁÑEZ  
SECRETARÍA GENERAL